



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FESTEJOS Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Parte expositiva

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2023, en la que se indica que se hace necesario actualizar la cuantía de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº: 2 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a la evolución del IPC, aplicando la última publicación del IPC correspondiente al mes de septiembre de 2023, y recogiendo propuesta de nueva redacción, y ello para adecuar su cuantía a los mayores costes que supone su gestión y tramitación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de octubre de 2023 sobre el procedimiento a seguir, así como el informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Festejos y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº: 2 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a los efectos de actualizar la cuantía de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal a la evolución del IPC, aplicando la última publicación del IPC correspondiente al mes de septiembre de 2023, con la finalidad de adecuar su cuantía a los mayores costes que supone su gestión y tramitación, y cuya nueva redacción se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la firma de la fecha electrónica.

El Alcalde,
Javier Incera Goyenechea

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
--

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar a la cuota un coeficiente de 1,91:

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	24,10 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,09 euros
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	137,40 euros
De 16 a 19'99 caballos fiscales	171,15 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	213,92 euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	159,10 euros
De 21 a 50 plazas	226,60 euros
De mas de 50 plazas	283,25 euros
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	80,75 euros
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	159,10 euros
De mas de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	226,60 euros
De mas de 9.999 Kg. de carga útil	283,25 euros
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,74 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	53,04 euros
De más de 25 caballos fiscales	159,10 euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 750 Kg. de carga útil	0,00 euros
De menos de 1.000 Kg. de carga útil (y más de 750 kg)	33,74 euros
De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil	53,04 euros
De más de 2.999 Kg. de carga útil	159,10 euros
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,44 euros
Motocicletas hasta 125 cc.	8,44 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	14,45 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	28,93 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	57,85 euros
Motocicletas de más de 1.000 cc.	115,70 euros
Vehículos especiales exentos	0,00 euros

